



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital. Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas, 3 pesetas línea, pagos por adelantado.



Año 1961

Depósito legal: BU-1. 1958

Martes 2 de mayo

Número 101

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 32/61

Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 5-60, de 8-7-60 (B. O. del Estado número 170, del 16), se han señalado, para ser aplicados durante el próximo mes de mayo en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan:

De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos, 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos, 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer, en sus tahonas y despachos, de cuanto pan de dichos formatos le demande habitualmente el consumidor, entendiéndose cumplida esta obligación cuando, careciendo de existencias de aquéllos, entregue el peticionario el peso equivalente en piezas del que se disponga, al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

De elaboración voluntaria

Piezas de un kilogramo, de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilogramos, 12 30 y 13.

Piezas de 120 gramos, de flama o miga blanda, 1 peseta pieza.

Piezas de 80 gramos, 0,75 pesetas.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (B. O. del Estado número 218, de 6 de agosto de 1954) el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará en lugar bien visible al público un cartel, en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada clase de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

Sancciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular,

quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial número 26-61, de 27 de marzo último (B. O. de la Provincia número 75, de 30-3-61).

Burgos, 27 de abril de 1961. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NÚMERO 33-61

Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 359 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1959 (B. O. del Estado, número 65, del 17), han sido señalados los siguientes precios máximos aplicables en la venta de carne de las especies que se detallan durante el próximo mes de mayo.

Ternera

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 47 pesetas kilogramo al público

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 30,00.

Carne picada, 30,00.

Carne de vacuno

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 40,00.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 20,00.

Carne picada, 20,00.

Carne congelada de importación

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 50,50.

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 36,50.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 24,50.

Sebo, 9,50.

Hueso blanco, 5,50.

Hueso rojo, 1,70.

Los precios de la carne de vacuno y ternera picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de «extra» y «primera» clase, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerarán como de «segunda» clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazo, morcillo y llana.

Se considerarán como de «tercera» clase, las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera, que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, número 25 de 1961, de 27 de marzo último (B. O. de la provincia, número 75, de 30-3-61).

Burgos, 27 de abril de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos,

de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de «Ignacio Palacios», S. A., de Burgos, contra don Jesús Sáiz Sáiz, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, y en cuyo poder se encuentran, en su establecimiento comercial, sito en la calle Nuño Rasura, número 11, de Burgos.

1. 150 cubiertos de alpaca plateada, con inicial de R. E. y que se componen de cuchillo, tenedor y cuchara, denominado trincherero, valorados en 9.000 pesetas.

2. Una cafetera exprés, marca «Italcren», de dos brazos, en 20.000.

3. Un malinillo de café «Belba», en 5.000.

4. Una estufa eléctrica, marca «Brú», núm. 22-E-44, con motor de 1 H. P., en 1.500

5. 20 mesas de madera, de comedor, de forma cuadrada, en 8.000.

6. 60 sillas tapizadas en color verde, que sirven para las mesas del comedor, en 6.000.

7. Una máquina de escribir portátil, pluma 22, núm. 41 384, seminueva, en 2.500.

8. Un tocadiscos «Vica», tipo melodial, modelo maleta, portátil, color gris, sirviendo de altavoz la tapa del mismo, en 2.000.

9. Una caja de caudalés empotrada, marca «Gruber», en 500.

10. Una cámara frigorífica marca «Worthington», con las siguientes características: encabezadas con el nombre de Ramón Vizcaino, tipo VVV-70 4-M. A. número 36, fecha, 6-8-53, con motor acoplado eléctrico, en 4.000.

11. 50 juegos de cubierto trincherero, compuestos cada uno de cuchara, tenedor y cuchillo, de alpaca, Dalia 40, con el grabado de R. E. en todos, en 2.500.

Para el remate se han señalado las once horas del día die-

cisiete de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes pueden examinarse durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

1.640.—D-276'11

Don Julio Manuel Ortiz Novales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido,

Doy fe: Que en el recurso de apelación que después se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos en grado de apelación por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su Partido, los precedentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, tramitados ante el Juzgado municipal, número dos de Burgos y entre partes: de una, como demandante y recurrente, doña Dolores Hermosilla Blanco, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Barcelona, representada por el Procurador don Leoncio Hernando García, y de otra, como demandados, herederos de don Santiago Rojas Nebreda, y doña Perpetua González Alonso,

mayor de edad, viuda, por sí y por su hijo menor de edad, don Daniel Rojas González, y contra don Pedro, don Cándido y don Demetrio Rojas González, mayores de edad, vecinos de Zumel; sobre subarriendo.

Resultando

Considerando

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado municipal número dos de esta ciudad, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta, en cuanto desestima la demanda formulada por doña Dolores Hermosilla Blanco, y absuelve libremente de la misma a todos los demandados, revocándola en lo que respecta a costas; que no se hace declaración especial sobre su imposición a ninguna de las partes, de las causadas en primera instancia ni en el recurso.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados no comparecidos en el recurso, personalmente, de solicitarlo así la parte actora en término de quinto día, y en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia. — Rubricado. — Publicación: Léida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—Eduardo Vera.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma legal a todos los demandados consignados en el encabezamiento de dicha sentencia, expido el presente, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, en Burgos, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Ma-

nuel Ortiz.—V.º B.º El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.

1.649.—D-276'15

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de los de Burgos,

Hago saber: Que por providencia dictada en autos de proceso de cognición instados por don Leoncio Hernando García, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Leandro Hernando Caro, contra don Aquilino Gómez Guijas, sobre reclamación de 3.464,85 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", de 120 espacios, número 468220, en estado de funcionamiento y nueva (Lexicón 80), valorada pericialmente en la cantidad de 8.000 pesetas.

Otra máquina calculadora, marca "Iris", número 159168 en funcionamiento, valorada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el propio demandado don Aquilino Gómez Guijas, con domicilio en esta ciudad, calle Concepción, número 30.

Se hace saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración dada, y que para tomar parte en la misma precisan acompañar juntamente con documento que justifique su identidad el 10 por 100 de aquéllas.

Se señala para la celebración de la subasta el día nueve de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste a efectos oportunos expido el presente en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El

Juez, Manuel Mateos Santamaría.

1.648.—D-155'15

Belorado

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Lamberto Mayoral Alarcía, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Valmala, labrador, hijo de Pedro y Claudia, que falleció en Valmala el día 9 de octubre de 1960, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto por el que se anuncia su muerte sin testar, reclamando la herencia su hermana Petra Mayoral Alarcía, residente en la República Argentina, y se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Belorado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belorado a 19 de abril de 1961. — El Juez de primera instancia, Ezequiel Miranda de Dios. — El Secretario, Manuel Catalán.

1.647.D-119'15

Briviesca

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 22 de febrero pasado, número 44, con respecto al procesado Jorge Angelino Marqués, súbdito portugués, de 23 años, soltero y estucador, en virtud de lo ordenado por la Superioridad al conocerse el domicilio del mismo. Sumario 104 de 1960, por imprudencia.

Briviesca, 27 de abril de 1961. — El Juez, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES**Ayuntamiento de Valle de Mena**

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión plenaria que celebró con esta misma fecha, acordó aprobar el presupuesto extraordinario número 1, formado para la construcción de una línea eléctrica desde El Peñuco (Vizcaya) a Villasana de Mena. En la Secretaría del Ayuntamiento queda expuesto al público dicho presupuesto, por término de quince días, con el fin de formular reclamaciones los habitantes del Valle e interesados en el mismo, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villasana de Mena, 26 de abril de 1961.—El Alcalde, Alvaró Martínez.

Ayuntamiento de Los Balbases

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de derechos y tasas con su lista cobratoria, que autoriza el actual presupuesto municipal ordinario, sobre tránsito de animales domésticos, rodaje y arrastre de vehículos, desagüe de canalones a la vía pública y terrenos del común y arbitrio sobre perros, los citados documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de que los contribuyentes interesados en el mismo puedan examinarlos libremente y poder hacer las reclamaciones que estimen justas dentro del indicado plazo, ya que pasado el mismo no se admitirá ninguna y se llevará a cabo su recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Balbases, a 24 de abril de 1961. El Alcalde, U. Tardajos.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Se pone en general conoci-

miento que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, este Ayuntamiento ha acordado llevar a cabo una operación de crédito, contratando un préstamo con la Excelentísima Diputación Provincial, por medio de la Caja de Cooperación a los servicios municipales, a fin de nutrir de ingresos el presupuesto a confeccionar, para pago de las obras de construcción de dos puentes sobre caminos vecinales.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el apartado 3, del artículo 780 de citada Ley de Régimen Local.

Villalbilla de Gumiel, 18 de abril de 1961.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario número 1, de 1961, formado para atender al pago de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas potables a la villa, y de electrificación de esta zona de pinares, con aportaciones municipales a la Excm. Diputación Provincial, que es la que ejecuta o contrata las obras, queda dicho proyecto expuesto al público en Secretaría, así como el pliego de condiciones y presupuesto de las obras de ampliación de aguas y los documentos relativos a la electrificación, obrantes en este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,

durante los cuales pueden ser examinados por las personas que lo deseen y presentar contra ellos las reclamaciones que se consideren de derecho.

Quintanar de la Sierra, a 26 de abril de 1961.—El Alcalde, Nicolás Montero.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Belorado**

Desierta la subasta del día de la fecha para ampliar la conducción de aguas hasta enfrente del Cuartel de la Guardia Civil, de nueva construcción y renovar un tramo anterior, se anuncia segunda vez bajo las mismas condiciones. El error en cálculo de unidades de obra si lo hubiere será a cargo del Ayuntamiento.

Belorado, 26 de abril de 1961. El Alcalde, Pedro Uzquiza.

1.663.—D-39,60

Junta administrativa de Montejo de Bricia

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de noviembre de 1960, tendrá lugar en esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde Pedáneo o Vocal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario que dará fe del acto, la subasta extraordinaria de 165 robles y 57 hayas maderables marcados, con un volumen de 94 metros cúbicos las hayas y 29 los robles, del monte La Dhesa, el día 19 de mayo, a las doce horas, siendo los tipos de tasación de 123.000 pesetas y el índice de 155.750 pesetas.

Montejo de Bricia, 22 de abril de 1961. — El Alcalde Pedáneo, P. O., (ilegible).

1.654.—D-76,10

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos